Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguarí – Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0218-212234

RESOLUCIÓN N°: 616/2019

POR LA CUAL SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA UOC, SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE LA EXCEPCIÓN Y SE RESUELVE LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO SEXADO TIPO 4,40 X 6,15 M EN EL COL. NAC. PADRES UNIDOS Y EN EL COL. NAC. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

VISTO:

- La necesidad urgente de la CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO SEXADO TIPO 4,40 X 6,15 M EN EL COL. NAC. PADRES UNIDOS Y EN EL COL. NAC. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
- El acto de apertura de ofertas realiza en fecha 05 de noviembre del corriente, a las 11:00 horas en la oficina de la Intendencia Municipal
- El Dictamen de la UOC, el informe presentado por el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones y la recomendación de adjudicación propuesta por dicha dependencia;
- El artículo 10°, numeral 9, del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 el cual establece las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones para presentar informes.
- El cuadro comparativo de ofertas de las empresas participantes, y

CONSIDERANDO:

- Que, en base a la recomendación expuesta en el Informe, la Firma CM Group & Asociados de Cristian Ramón Martínez Fernández, posee la oferta más baja y cumple con las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación.

- Que, el Art. 28° -ADJUDICACIÓN- de la Ley 2051/03 establece: *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.... La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".*

- Que, el Art. 33 CASOS DE EXCEPCIÓN de la Ley 2051/03 establece *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:.. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;..."*

- Que, el Artículo 34, inciso c) de la Ley 2051/03, dice *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"*
- La Resolución de la DNCP N° 2435/2018 por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de las disposiciones contenidas en el Art. 19 Numeral 2, inciso C del Decreto N° 5174/2005
- Que, el Art. 215 de la Ley 3.966 -Orgánica Municipal, dispone: *"La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal".*

Alba Marie Barrios Trinidad
Secretaria General

Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal

- El Decreto del Poder Ejecutivo N° 1614 de fecha 11 de abril de 2019 Por la cual se declara en situación de emergencia la infraestructura física de los establecimientos educativos del País.
- Que, en el dictamen de la UOC se detallan las causales que acreditan la necesidad urgente de la CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO SEXADO TIPO 4,40 X 6,15 M EN EL COL. NAC. PADRES UNIDOS Y EN EL COL. NAC. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

Por tanto:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

Art. 1°. - **Ratificar** lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Carapegua, y se aprueba el dictamen que acredita el supuesto de la excepción para la obra CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO SEXADO TIPO 4,40 X 6,15 M EN EL COL. NAC. PADRES UNIDOS Y EN EL COL. NAC. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.

Art. 2°. – **Adjudicar** el llamado a Contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable para "CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO SEXADO TIPO 4,40 X 6,15 M EN EL COL. NAC. PADRES UNIDOS Y EN EL COL. NAC. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS", a la Empresa CM Group & Asociados de Cristian Ramón Martínez Fernández con RUC N° 2.142.222-2, el lote 1) CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO SEXADO TIPO 4,40 X 6,15 M EN EL COL. NAC. PADRES UNIDOS por G. 92.000.000, y el lote 2) CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO SEXADO TIPO 4,40 X 6,15 M EN EL COL. NAC. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS por G. 92.000.000, que totalizan G. 184.000.000 (guaraníes, ciento ochenta y cuatro millones) IVA incluido, y en consecuencia disponer la firma del contrato con la empresa adjudicada.

Art. 3°. - **Comunicar** a quienes corresponda, cumplido archivar.

Carapeguá, 06 de noviembre de 2019

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

Sr. Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal